

SANTIAGO, **20 NOV 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud de la Empresa "MEDINA SANDOVAL Y COMPAÑÍA LTDA.", nombre de fantasía "AVIATRONIC LTDA.", RUT 78.435.400-8, para obtener su Certificación como Centro de Mantenimiento (CMA) DAN 145, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado; Instrumentos Clase 1, 2, 3 y 4 Limitado; Accesorios Clase 2 y 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad de Edición 1 Revisión 0 de fecha 24 Agosto 2015.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 257.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 Revisión 0 de fecha 01 de Septiembre del 2015, junto a la relación de personal de la Empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo de Tobalaba Santiago - Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas, Equipos y Programa de Calibración, requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Carta de la empresa indicando que no trabajara con Organizaciones subcontratadas.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad Edición 1, Rev. 0 de fecha 24 de agosto del 2015.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- e) Con fecha 13 de Noviembre del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificación de Centro de Mantenimiento Aeronáutico", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 111.821.
- f) La Empresa "MEDINA SANDOVAL Y COMPAÑÍA LTDA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el DAR 145, para el otorgamiento de Certificado al Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- g) Con fecha 13 de Noviembre de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado como **CMA. DAN 145 N° 257**.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "MEDINA SANDOVAL Y COMPAÑÍA LTDA.", nombre de fantasía "AVIATRONIC LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en **Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado; Instrumentos Clase 1, 2, 3 y 4 Limitado; Accesorios Clase 2 y 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad de Edición 1 Revisión 0 de fecha 24 Agosto 2015.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA.) DAN 145 N° 257.
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "MEDINA SANDOVAL Y COMPAÑÍA LTDA."
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°57
- Expediente N° 2027
JAC/lss.